



**REGLAMENTO POSGRADOS
ESCUELA DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**

APROBADO POR EL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA

**MODALIDAD PROFESIONAL.
Bimodal**

2020

TABLA DE CONTENIDOS

TABLA DE CONTENIDOS.....	1
PRESENTACIÓN.....	4
TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
ARTÍCULO 1. DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO.....	4
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN	4
ARTÍCULO 4. PROPÓSITO.....	4
ARTÍCULO 5. POBLACIÓN OBJETIVO.....	4
TÍTULO II. DE LA NATURALEZA, LOS OBJETIVOS Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	5
CAPÍTULO I. De la naturaleza	5
ARTÍCULO 6. TIPO DE MAESTRÍA.....	5
ARTÍCULO 7. DE SU RELACIÓN CON EPPS - UNA.....	5
ARTÍCULO 8. SEDE	5
CAPÍTULO II. De los objetivos	5
ARTÍCULO 9. OBJETIVO GENERAL DE LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN PENSAMIENTO ESTRATÉGICO Y PROSPECTIVA.....	5
ARTÍCULO 10. OBJETIVO ESPECÍFICOS DE LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN PENSAMIENTO ESTRATÉGICO Y PROSPECTIVA.....	5
ARTÍCULO 11. OBJETIVO GENERAL DE LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS SOCIOECONÓMICOS.....	6
ARTÍCULO 12. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS SOCIOECONÓMICOS.....	6
ARTÍCULO 13. INTEGRACIÓN ORGÁNICA DE LAS MAESTRÍAS.....	7
ARTÍCULO 14. NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA COORDINADORA	7
ARTÍCULO 15. DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN.....	7
ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA	8
ARTÍCULO 17. SESIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA).....	8
ARTÍCULO 18. DE LAS FUNCIONES DEL CGA.....	9
CAPÍTULO III. Del personal del programa.....	9
ARTÍCULO 19. REQUISITOS	9
ARTÍCULO 20. CONTRATACIONES	10
ARTÍCULO 21. RESPECTO A PROGRAMAS DE CURSOS	10
ARTÍCULO 22. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACLASES.....	10
CAPÍTULO IV. De la coordinación con la Escuela de Planificación y Promoción Social.	10
ARTÍCULO 23. COORDINACIÓN	10

ARTÍCULO 24. REUNIONES	10
TÍTULO III: DEL PLAN DE ESTUDIOS, LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN.	10
CAPÍTULO I: Del Plan de Estudios	10
ARTÍCULO 25. COMPOSICIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS	10
ARTÍCULO 26. EL ÉNFASIS DEL PLAN DE ESTUDIOS	11
ARTÍCULO 27. SOBRE EL TÍTULO OBTENIDO	11
ARTÍCULO 28. MODIFICACIONES CURRICULARES	11
CAPÍTULO II: Requisitos de admisión	11
ARTÍCULO 29. ENTREVISTA	11
ARTÍCULO 30. OTROS REQUISITOS	11
ARTÍCULO 31. CUPO	12
CAPÍTULO III. De la Evaluación Estudiantil	12
ARTÍCULO 32. SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	12
ARTÍCULO 33. ANTE CASOS DE REPROBACIÓN	12
ARTÍCULO 34. SOBRE LA NOTA MÍNIMA DE APROBACIÓN	12
ARTÍCULO 35. PLAGIO	13
ARTÍCULO 36. RETIRO DEL PROGRAMA	13
ARTÍCULO 37. SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	13
ARTÍCULO 38. SOBRE EL RETIRO DE MATERIAS	13
ARTÍCULO 39. SOBRE LA MATRÍCULA DEL SIGUIENTE TRIMESTRE	13
ARTÍCULO 40. SOBRE EQUIVALENCIAS Y CONVALIDACIONES	13
CAPÍTULO IV. De los Requisitos de Graduación	14
ARTÍCULO 41. SIN OBLIGACIONES PENDIENTES	14
ARTÍCULO 42. RESPECTO AL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN	14
TÍTULO V. DE OTROS PROCEDIMIENTOS	14
ARTÍCULO 43. SOBRE LA PRESUPUESTACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA	14
ARTÍCULO 44. OTRAS FUENTES DE RECURSOS	14
ARTÍCULO 45. LOS RECURSOS MATERIALES	14
ARTÍCULO 46. SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS	14
TÍTULO VI. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO	15
ARTÍCULO 47. LA AUTONOMÍA RELATIVA	15
TÍTULO VII. MODIFICACIONES O AMPLIACIÓN DE LA OFERTA CURRICULAR DE LA MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN	15
ARTÍCULO 48. MODIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS	15
TÍTULO VIII. CURSO DE POSGRADO NO CONDUCENTES A TÍTULOS	15
ARTÍCULO 49. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN	15
TÍTULO IX. OTORGAMIENTO DE BECAS	15
ARTÍCULO 50. CUANDO OTORGAR BECAS	15

ARTÍCULO 51. SOSTENIBILIDAD DE LA BECA	16
CAPÍTULO V. Los Trabajos Finales de Graduación (TFG)	16
TÍTULO X: SOBRE LOS TUTORES DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN	16
ARTÍCULO 52. NOMBRAMIENTO	16
ARTÍCULO 53. DE LAS FUNCIONES DEL PROFESOR TUTOR DE TESIS	16
TÍTULO XI. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL TFG	17
ARTÍCULO 54: MODALIDADES DE GRADUACIÓN	17
ARTÍCULO 55. DESCRIPCIÓN DEL TFG	17
ARTÍCULO 56. CARACTERÍSTICAS REFERENTES AL TFG	17
ARTÍCULO 57. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ESTRUCTURA DEL TFG	18
ARTÍCULO 58. EVALUACIÓN	18
ARTÍCULO 59. APROBACIÓN TRABAJO DE GRADUACIÓN	18
ARTÍCULO 60. RECOMENDACIÓN DE PUBLICACIÓN.	18
TÍTULO XII. SOBRE DISPOSICIONES FINALES	19
ARTÍCULO 61. NORMAS SUPLETORIAS	19
ARTÍCULO 62. VIGENCIA	19

PRESENTACIÓN

La Escuela de Planificación y Promoción Social presenta el siguiente reglamento para la gestión académica de la maestría en “Pensamiento Estratégico y Prospectiva” y de la maestría en Planificación. El objetivo de éste es orientar a partir de la definición de normas, el manejo y gestión de los programas de posgrado; que son producto de la experiencia de 45 años de trabajo en el campo de la planificación, y de un profundo análisis de las condiciones del contexto nacional e internacional, así como de las tendencias y acontecimientos portadores de futuro que dan pautas para ejercer la disciplina de la planificación.

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El objetivo del presente reglamento de la Maestría en Pensamiento Estratégico y Prospectiva (PEP) y de la Maestría en Planificación, es establecer las normas que regulan la gestión de las maestrías tanto en el ámbito administrativo como académico y estudiantil, definiendo sus responsabilidades y competencias.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento se aplica a estudiantes, académicos y administrativos de la Maestría en Pensamiento Estratégico y Prospectiva y de la Maestría en Planificación

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN

La Maestrías en Pensamiento Estratégico y Prospectiva (PEP) y en Planificación están adscritas a la Escuela de Planificación y Promoción Social (EPPS) de la Universidad Nacional (UNA). Son Maestrías Profesionales que se imparten de manera presencial con apoyo virtual. Su programa integra la docencia, investigación y extensión, todo en el campo del pensamiento estratégico, la prospectiva, la planificación estratégica y la gestión y planificación de proyectos, aplicadas a las organizaciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 4. PROPÓSITO

Los programas de las Maestrías se enfocan en generar capacidades para el estudio y análisis de futuros profesionales, la planificación estratégica y la gestión de proyectos que permita a las organizaciones anticiparse a los posibles acontecimientos y planificar y gestionar proyectos con una orientación estratégica. Las maestrías tendrán como objetivo, generar capacidades en el recurso humano de las instituciones y organizaciones para el análisis de los hechos portadores de futuros, la definición de estrategias y planes estratégicos y el análisis y gestión de proyectos.

ARTÍCULO 5. POBLACIÓN OBJETIVO

Las maestrías de la EPPS se dirigen a profesionales con formación académica de bachillerato o licenciatura en áreas de las ciencias sociales, económicas, ingenierías, salud, educación, arquitectura,

urbanismo y otras de acuerdo con el criterio del CGA (o según el interés o espacios laborales de las personas interesadas.

TÍTULO II. DE LA NATURALEZA, LOS OBJETIVOS Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I. De la naturaleza

ARTÍCULO 6. TIPO DE MAESTRÍA

La Maestría en Pensamiento Estratégico y Prospectiva y la Maestría en Planificación de acuerdo con la normativa CONARE, son unas maestrías profesionales que incluyen la presentación y aprobación de un Trabajo Final de Graduación (TFG) como parte de los requisitos para optar por el título de Magíster.

Se imparten de manera presencial con apoyo virtual.

ARTÍCULO 7. DE SU RELACIÓN CON EPPS - UNA

Las Maestrías funcionan como un programa de la EPPS y se desarrollan bajo un plan de estudios de posgrado permanente. Las relaciones entre EPPS y las Maestrías se regirán bajo el principio de respeto y alta colaboración, así como también se regirán por el marco de la normativa universitaria, por la estructura organizativa de la UNA, por la autoridad de la Escuela de Planificación y Promoción Social y por lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional”.

ARTÍCULO 8. SEDE

La sede física de las Maestrías es la ciudad de Heredia, y en su ámbito académico tiene jurisdicción nacional. En casos de necesidad para su desarrollo académico, podrán abrir subsedes en cualquier lugar del país y se regirán por las disposiciones de la UNA y del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). También podrán abrir su plan de estudios en el exterior a solicitud de alguna universidad pública del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), de la Asociación Interamericana de Universidades (AIU) o de otras estructuras universitarias continentales o mundiales similares de las cuales la UNA sea miembro. Sus relaciones se regirán por acuerdos específicos de cooperación estos serán aprobados de conformidad con la normativa universitaria, esto debido a que existe normativa específica que regula las instancias competentes en la aprobación de los convenios de cooperación.

CAPÍTULO II. De los objetivos

ARTÍCULO 9. OBJETIVO GENERAL DE LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN PENSAMIENTO ESTRATÉGICO Y PROSPECTIVA

Formar profesionales en el campo del diagnóstico y análisis de los condicionantes del futuro, que permitan a sus egresados, diseñar estrategias de largo plazo para las organizaciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 10. OBJETIVO ESPECÍFICOS DE LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN PENSAMIENTO ESTRATÉGICO Y PROSPECTIVA

- a) Analizar los hechos portadores de futuro imperantes en el contexto nacional, regional e internacional, que permitan a las diferentes organizaciones, pertinencia y sostenibilidad.
- b) Incursionar en el estudio de las tendencias tecnológicas, la innovación y la sostenibilidad, como elementos clave para la creación de escenarios futuros.
- c) Estudiar desde una perspectiva teórica y metodológica, los diferentes modelos prospectivos existentes.
- d) Aplicar el conjunto de técnicas y herramientas de prospectiva, que permitan la definición de escenarios futuros en los países, las regiones, los territorios o las organizaciones.
- e) Aplicar el modelo prospectivo estratégico a las organizaciones o territorios, que permita a estos, definir su futuro probable, en el marco de sus objetivos y el contexto en el cual se desenvuelvan.
- f) Diseñar políticas o estrategias que permitan a las organizaciones públicas o privadas, orientar sus recursos hacia el logro del futuro deseable.

ARTÍCULO 11. OBJETIVO GENERAL DE LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS SOCIOECONÓMICOS.

Formar profesionales en los campos de la planificación estratégica y la formulación y gestión de proyectos socioeconómicos, con el objeto de contribuir en los procesos de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 12. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA MAESTRÍA PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS SOCIOECONÓMICOS.

- a) Desarrollar capacidades teóricas, técnicas y metodológicas para los abordajes de planificación estratégica y la formulación y gestión de proyectos sociales y de carácter económico en los diferentes campos de la realidad de los países.
- b) Fortalecer las capacidades para la comprensión de la complejidad de los fenómenos de interés para la disciplina de la planificación, que justifique el diseño e implementación de la estrategia diseñada.
- c) Fortalecer los perfiles de equipos de planificación organizacional, mediante el desarrollo de capacidades en el diseño y ejecución de diferentes tipos de estrategias.
- d) Manejar diferentes métodos, técnicas e instrumentos necesarios en los procesos de planificación estratégica y la formulación de proyectos socioeconómicos en las organizaciones.
- e) Conocer sistemas y metodologías para la evaluación estratégica y de proyectos, tanto desde una perspectiva cuantitativa como cualitativa.
- f) Diseñar sistemas de seguimiento y control para la implementación de procesos de planificación a nivel estratégico, táctico y operativo.

CAPÍTULO III. De la estructura organizativa y sus funciones.

ARTÍCULO 13. INTEGRACIÓN ORGÁNICA DE LAS MAESTRÍAS

La organicidad de las Maestrías estará integrada por el Comité de Gestión Académica, un Coordinador, el personal académico, los profesionales para el apoyo administrativo y los estudiantes.

ARTÍCULO 14. NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA COORDINADORA

El nombramiento de la persona coordinadora y sus funciones se regirán por lo estipulado en el Reglamento vigente del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNA (SEPUNA). Sin embargo y para su nombramiento se establecen los siguientes requisitos:

- a) Poseer por lo menos el grado de Maestría, reconocido y equiparado cuando así corresponda, en un área afín al Programa de Maestría.
- b) Contar con al menos 5 años de experiencia académica en los campos de la docencia y de la investigación.
- c) Contar con al menos 3 años de experiencia en la coordinación de programas académicos en instituciones de educación superior.
- d) Presentar una propuesta escrita donde se establezca la visión del aspirante al puesto para lograr un desarrollo sostenible del Programa de Maestría.

ARTÍCULO 15. DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN

Además de lo dispuesto en el reglamento del SEPUNA, son atribuciones del Coordinador de las Maestrías las siguientes:

- a) Revisar, hacer recomendaciones y aprobar los programas de cada curso, garantizando el alineamiento con lo estipulado en el plan de estudios y conforme al perfil de salida de los graduados.
- b) Convocar al Comité de Gestión Académica (CGA) con la periodicidad que dicten las necesidades de ejecución.
- c) Presentar oportunamente ante el CGA y otras instancias y a conocimiento del Consejo de la Escuela de Planificación y Promoción Social, la propuesta del plan de desarrollo académico de las Maestrías, la programación y los informes correspondientes.
- d) Velar por el uso adecuado de los recursos, así como por el planeamiento, evaluación, producción y divulgación de las actividades de las Maestrías.
- e) Dar seguimiento individualizado a los estudiantes para tomar las decisiones que garanticen un rendimiento satisfactorio durante su participación en el programa.

- f) Dar seguimiento al desarrollo de los cursos conforme al programa diseñado por el profesor correspondiente
- g) Evaluar, si es necesario, el desarrollo de los cursos de los programas, con el objeto de hacer propuestas específicas para la gestión de los cursos y programas.
- h) Empezar relaciones académicas con miras al establecimiento de convenios de cooperación con entidades nacionales e internacionales para desarrollar y fortalecer las Maestrías.
- i) Analizar los costos del programa, plantear ajustes y realizar gestiones para la generación de recursos financieros.

ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA

El Comité de Gestión Académica (CGA) es el responsable de la orientación general de los Posgrados, de asesorar al Coordinador(a) en la toma de decisiones y de velar por la articulación de los posgrados con el quehacer académico y los objetivos de la EPPS y de la UNA.

El CGA estará integrado por:

- a) La persona coordinadora de los posgrados
- b) La persona directora de la EPPS
- c) Un máximo de tres representantes académicos de las Maestrías o de la EPPS.
- d) Una persona representante estudiantil.

Todos ellos tendrán voz y voto en las decisiones que se tomen.

La persona coordinadora de las Maestrías se desempeña como presidente del CGA, salvo en ausencias temporales, en cuyo caso la persona directora de la EPPS asumirá este cargo.

Con excepción del representante estudiantil, todos los miembros deberán poseer como mínimo el grado de maestría, reconocido y equiparado por el CONARE cuando así corresponda. En el caso del representante estudiantil, deberá ser una persona estudiante activa del posgrado.

Los plazos del nombramiento de los miembros del CGA serán establecidos conforme a lo estipulado por el reglamento del Sepuna. Los representantes de la academia y la representación estudiantil serán nombrados por dos años, con posibilidad de reelegirse consecutivamente. La representación estudiantil, una vez que concluya con su defensa de trabajo final, no podrá continuar sus funciones de representación, por tanto, será sustituida por una nueva persona electa para el cargo.

ARTÍCULO 17. SESIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA)

El CGA sesionará de manera ordinaria en fechas establecidas por sus miembros, al menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea convocado por la persona que preside o cuando lo convoquen al menos dos de los miembros del CGA y será convocada con un día hábil de antelación.

El quórum estará conformado por el número de personas siguiente a la mitad de sus miembros, y si no se logra, se dará un plazo máximo de media hora para contar con el quórum mínimo establecido y después de este periodo se suspenderá la sesión si no se cuenta con él.

Finalmente, las decisiones del CGA se tomarán por el número siguiente a la mitad de las personas en la sesión.

Las votaciones son secretas, cuando se trate de nombramientos o de la apreciación discrecional sobre personas o asuntos que afecten el prestigio o patrimonio de ellas, esto de conformidad con el artículo 107, inciso h. de Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 18. DE LAS FUNCIONES DEL CGA

- a) Las definidas en el reglamento del SEPUNA.
- b) Aprobar el nombramiento de la persona que coordina el programa.
- c) Aprobar la carga académica correspondiente a los profesores.
- d) Nombrar, si se requiere, a profesionales en áreas como mercadeo, especialistas en prospectiva, u otras áreas cuya experiencia no exista en la Universidad. Siempre que se considere necesario para el desarrollo del programa.
- e) Aprobar los diseños de trabajos finales de graduación y los nombramientos de los tutores y lectores correspondientes, a partir de propuestas específicas de quien coordina.
- f) Aprobar la apertura de nuevas promociones de la maestría.
- g) Aprobar el costo de los cursos de las Maestrías, según propuesta del Coordinador(a).
- h) Evaluar y aprobar las propuestas recomendadas por el Coordinador(a) para mejorar las condiciones académicas, administrativas e infraestructura, que coadyuven a un mejor desempeño de las actividades de los Posgrados.

CAPÍTULO III. Del personal del programa.

ARTÍCULO 19. REQUISITOS

Para ser académico de las Maestrías será requisito poseer el grado de Maestría o grado superior debidamente reconocido y equiparado cuando así corresponda, según lineamientos estipulados en el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado UNA.

La Maestría tiene la potestad de contratar expertos en calidad de “profesores invitados”, cuyo objetivo al participar en las maestrías sea el fortalecimiento del programa.

Los profesores visitantes se registrarán por lo establecido en los Reglamentos del Régimen de Carrera Académica y Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 20. CONTRATACIONES

La contratación del personal académico se realizará conforme el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional y el personal administrativo conforme la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 21. RESPECTO A PROGRAMAS DE CURSOS

Como requisito fundamental para el inicio del curso el docente deberá entregar el programa de curso a la coordinación del posgrado y una vez que este sea aprobado, presentarlo y acordar fechas, evaluaciones, etc. con los estudiantes durante la primera sesión de trabajo.

ARTÍCULO 22. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACLASES

Las Maestrías estimularán la participación de sus profesores en eventos y actividades que tiendan a elevar su nivel académico en concordancia con los objetivos de la UNA y específicamente de los programas de las maestrías.

CAPÍTULO IV. De la coordinación con la Escuela de Planificación y Promoción Social.

ARTÍCULO 23. COORDINACIÓN

La coordinación entre las Maestrías y la EPPS – UNA se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del SEPUNA y otras disposiciones de la UNA que sean vinculantes.

ARTÍCULO 24. REUNIONES

El Consejo EPPS - UNA y el CGA de las Maestrías, se reunirán en conjunto ordinariamente dos veces al año, para definir y coordinar aquellas actividades que realizan conjuntamente, así como para preparar las propuestas que consideren necesarias para ser remitidas a los órganos respectivos dentro y fuera de la UNA. Extraordinariamente, podrán convocar a sesiones conjuntas a solicitud razonada de alguna de las partes.

TÍTULO III: DEL PLAN DE ESTUDIOS, LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN.

CAPÍTULO I: Del Plan de Estudios

ARTÍCULO 25. COMPOSICIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Estará conformado por los cursos teóricos, prácticos y metodológicos y en el último trimestre, se realizará la conclusión del trabajo final de graduación. Los programas tienen una duración de dos años académicos compuestos por tres trimestres cada año.

ARTÍCULO 26. EL ÉNFASIS DEL PLAN DE ESTUDIOS

El énfasis de los programas estará centrado en los estudios y construcción de futuros, la planificación estratégica y la gestión de proyectos. Las maestrías contarán con cursos teóricos concordantes con cada maestría, cursos metodológicos y cursos prácticos orientados al uso y aplicación de las técnicas e instrumentos correspondientes a cada énfasis de las maestrías

ARTÍCULO 27. SOBRE EL TÍTULO OBTENIDO

La UNA entregará a quien cumpla satisfactoriamente con el Plan de Estudio y reúna los requisitos de graduación, el grado académico de “Magíster (Mag) en Pensamiento Estratégico y Prospectiva, en Planificación con énfasis en Planificación Estratégica o en Formulación y Gestión de Proyectos Socioeconómicos, según corresponda.

ARTÍCULO 28. MODIFICACIONES CURRICULARES

El plan de estudio de las Maestrías podrá ser modificado parcial o totalmente. La persona que coordina será responsable de mantener informado al estudiantado sobre las modificaciones curriculares que se realicen.

En caso de modificación curricular integral, el estudiante tiene derecho a continuar con el plan anterior u optar por el nuevo. En este último caso, el Programa realizará las equivalencias de los cursos que el estudiante aprobó. Si el estudiante continúa con el plan en el cual estaba inscrito inicialmente, tendrá un plazo máximo de tres años para concluir sus estudios, a partir de la fecha en que el plan de estudios se declaró terminal. De no lograrlo, deberá ajustarse al nuevo plan de estudios.

CAPÍTULO II: Requisitos de admisión

ARTÍCULO 29. ENTREVISTA

El proceso de admisión se inicia con una entrevista que se realizará a la persona interesada, una vez que ésta entrega la solicitud de ingreso al programa. Esta entrevista tiene el propósito de conocer las expectativas de la persona aspirante y la presentación formal del programa de posgrado de parte de la coordinación del mismo. De esta entrevista se determina si efectivamente existe coincidencia y basada en ella, la coordinación emitirá un criterio sobre el candidato al CGA, quien finalmente definirá sobre su inclusión.

ARTÍCULO 30. OTROS REQUISITOS

- a) Ser Profesional con un grado mínimo de Bachillerato universitario y preferiblemente con Licenciatura, en concordancia con lo estipulado en el artículo 5 de este reglamento, Además, los certificados deben estar avalados por las disposiciones del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP en el caso de universidades privadas. En el caso de las universidades públicas no se requiere aval de CONESUP; de requerirse que el grado sea reconocido y equiparado se debe proceder según la normativa de CONARE y de cada una de las universidades públicas.

- b) Tener cuando menos dos años de experiencia laboral en planificación o campos afines o relacionados con el objeto de estudio del programa
- c) Presentar en una página, la situación y problemas que le interesaría abordar en su trabajo final de graduación.
- d) Poseer un Certificado o acreditación del manejo instrumental del idioma inglés.

ARTÍCULO 31. CUPO

La cantidad de estudiantes para ingresar a un programa de maestría será restringida y será definida de acuerdo a la capacidad del programa, de la EPPS y de la UNA según los procedimientos establecidos por la normativa vigente de la UNA.

CAPÍTULO III. De la Evaluación Estudiantil

ARTÍCULO 32. SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Todo estudiante admitido al Plan de Estudios de una de las Maestrías deberá aceptar someterse a un proceso de evaluación de los aprendizajes, en el marco de los lineamientos de la UNA. Las actividades de evaluación serán definidas al inicio de cada curso, según su naturaleza y objetivos. Por la naturaleza del programa de posgrado se le dará mayor énfasis a la aplicación de todos los métodos, técnicas e instrumentos correspondientes a cada Maestría, a partir de: estudios de caso, ensayos, prácticas de campo, procesos de presentación orales u otras actividades que permitan juzgar el grado de avance en la madurez académica del estudiante, y en su capacidad de integrar y aplicar los conocimientos.

ARTÍCULO 33. ANTE CASOS DE REPROBACIÓN

En caso de reprobación un curso, las personas estudiantes tendrán derecho a realizar una prueba extraordinaria de evaluación, cuando por razones imputables a ellos hubieren faltado a la prueba ordinaria. La solicitud de esta evaluación extraordinaria se hará escrita por el estudiante al profesor con copia al coordinador de la Maestría, quienes estudiarán el caso y darán su aprobación cuando corresponda y fijarán la fecha de la prueba.

ARTÍCULO 34. SOBRE LA NOTA MÍNIMA DE APROBACIÓN

Se registrará según lo estipulado en el artículo 46 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado donde se menciona:

La calificación mínima para la aprobación de cualquier curso, será de siete (7.00), en una escala numérica de 0 a 10.00. pero para la permanencia y continuación en el posgrado el estudiante deberá tener un promedio ponderado mínimo de 8.00 en cada ciclo lectivo.

ARTÍCULO 35. PLAGIO

En caso de plagio se procederá según lo indicado en el artículo 24BIS del Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza Aprendizaje de la Universidad Nacional

ARTÍCULO 36. RETIRO DEL PROGRAMA

Si por alguna razón justificada, el estudiante debe retirarse de la Maestría, deberá comunicarlo por escrito a la Coordinación y deberá cancelar cualquier pendiente que tenga en la institución, según el Reglamento del Sepuna.

ARTÍCULO 37. SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

El profesor deberá señalar por escrito en el documento de evaluación correspondiente, las observaciones pertinentes y además entregar y comentar con los estudiantes los resultados de la evaluación, en un plazo no mayor de ocho días naturales a partir de la fecha en que se llevó a cabo. Así mismo es obligación de la persona docente, entregar el detalle de las notas a cada estudiante y discutir con este los resultados finales, todo, antes de ser formalizadas en el sistema de cómputo universitario.

En caso de extravío por parte del docente de cualquier evaluación o documento sujeto a evaluación, el estudiante tendrá derecho a que se le asigne una nota equivalente al promedio de todas las evaluaciones del curso u optar por repetir la prueba, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de la notificación del extravío, de conformidad con la normativa vigente en la UNA.

ARTÍCULO 38. SOBRE EL RETIRO DE MATERIAS

El retiro justificado de una materia se rige de acuerdo con la normativa universitaria vigente.

ARTÍCULO 39. SOBRE LA MATRÍCULA DEL SIGUIENTE TRIMESTRE

Por ser un programa autofinanciado, una vez efectuada la matrícula e iniciados los cursos, el pago de estos constituye una obligación financiera adquirida por la persona estudiante. Por tanto, si al finalizar un trimestre, tiene obligaciones financieras pendientes con el programa, no se le autoriza la matrícula en el siguiente trimestre hasta tanto cancele sus obligaciones anteriores. En casos especiales, deberá hacer una solicitud formal de permiso a la coordinación del programa, quien valorará la situación.

ARTÍCULO 40. SOBRE EQUIVALENCIAS Y CONVALIDACIONES

El reconocimiento, la equivalencia y la convalidación de cursos se llevan a cabo conforme a las especificaciones de la UNA y por tanto se sigue el procedimiento estipulado por estas, a través de la comisión correspondiente de la Escuela de Planificación.

CAPÍTULO IV. De los Requisitos de Graduación

ARTÍCULO 41. SIN OBLIGACIONES PENDIENTES

Para graduarse, la persona estudiante requiere haber cumplido con los requisitos del plan de estudios que cursó y la totalidad de los créditos exigidos, así como las obligaciones financieras y administrativas de la institución.

ARTÍCULO 42. RESPECTO AL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

Para graduarse, la persona debe haber concluido y defendido ante el tribunal examinador, el Trabajo Final de Graduación de la Maestría, el cual deberá contar con los requerimientos estipulados en este reglamento. El documento deberá ser entregado a la coordinación de la maestría en formato digital, y podrá ser ubicado en un espacio virtual de esta.

TÍTULO V. DE OTROS PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 43. SOBRE LA PRESUPUESTACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

En las fechas previstas por el ordenamiento universitario y según las directrices establecidas en el Reglamento del SEPUNA, la persona que coordina elaborará con el CGA el Plan Académico y Presupuesto para el siguiente periodo. Estos deberán ser remitidos al CCP para su aprobación y a la Escuela de Planificación y Promoción Social – UNA para su conocimiento y ratificación. Así mismo, la Unidad Académica colaborará en todo lo que sea posible para el éxito del programa.

ARTÍCULO 44. OTRAS FUENTES DE RECURSOS

En caso de que la Maestría cuente con fuentes financieras externas, el Coordinador ejecutará lo dispuesto en el Reglamento del SEPUNA y demás normas aplicables para el caso y así lo comunicará a la Escuela de Planificación y Promoción Social – UNA y a las otras instancias correspondientes de la UNA. Además, la maestría podrá desde el programa de posgrado de la EPPS – UNA, captar fondos mediante el proyecto de vinculación externa o la firma de convenios específicos de apoyo.

El programa contará con fondos provenientes del pago de cursos, módulos y de venta de servicios a instituciones u organizaciones con las que la universidad posee convenios.

ARTÍCULO 45. LOS RECURSOS MATERIALES

Los recursos materiales extraordinarios requeridos por el proceso de gestión de la maestría serán adquiridos con fuentes propias y cuando sea posible, con el apoyo de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 46. SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS

Los recursos generados por la maestría serán manejados mediante los procedimientos establecidos por la Universidad y a través de la FUNDAUNA.

TÍTULO VI. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 47. LA AUTONOMÍA RELATIVA

La autonomía relativa en la gestión académica y administrativa y gestión financiera de las Maestrías se rige por lo estipulado en el reglamento del SEPUNA.

TÍTULO VII. MODIFICACIONES O AMPLIACIÓN DE LA OFERTA CURRICULAR DE LA MAESTRÍA EN PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 48. MODIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS

La aprobación de la modificación del plan de estudios se regirá por la que establece el artículo 41 del SEPUNA.

TÍTULO VIII. CURSO DE POSGRADO NO CONDUCENTES A TÍTULOS

ARTÍCULO 49. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

Los cursos de actualización y profundización se regirán por el artículo 42 del reglamento del SEPUNA.

TÍTULO IX. OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 50. CUANDO OTORGAR BECAS

El otorgamiento de becas estará regido según lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en donde se menciona que, los posgrados contarán con un programa de becas propio debidamente establecido en su reglamento interno.

Antes de aprobar una beca, se analizará la condición financiera proyectada del programa. Se utilizará los siguientes criterios para su adjudicación:

- a) Los principios fundamentales de solidaridad y justicia social, valorando la condición socioeconómica de quien la solicita la beca.
- b) La sostenibilidad económica de la Maestría; esta no puede ponerse en peligro o en riesgo de inestabilidad por la asignación de becas.
- c) La asignación de los montos de las becas podrá ser escalonada, deduciendo un 5 %, 10, 15, 20, 25 y hasta el 50% de los pagos de matrícula cuando sea posible, siempre que en la promoción existan cuando menos 20 estudiantes y que se cumplan los incisos a y b de este artículo.

ARTÍCULO 51. SOSTENIBILIDAD DE LA BECA

Para recibir la asignación de una beca por parte de una Maestría, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud ante el Comité de Gestión Académica mediante un oficio y la documentación justificante, para que el CGA valore su situación socioeconómica.
- b) Ser estudiante regular de una de las Maestrías de la EPPS y mantener un récord de aprobación del 100% de los cursos de cada trimestre. En caso de no ser así, se pierde el derecho de la beca.

CAPÍTULO V. Los Trabajos Finales de Graduación (TFG)

TITULO X: SOBRE LAS PERSONAS TUTORAS DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 52. NOMBRAMIENTO

La persona tutora de tesis de cada trabajo final será propuesto por la persona que coordina la maestría y aprobado por el Comité de Gestión Académica. Estas podrán tener asignados más de un estudiante y se podrá hacer múltiples nombramientos para ese fin.

Los estudiantes también pueden proponer tutor, que deben ser valorados y aprobados por el Comité Gestión Académico, previa evaluación de sus atestados. La comunicación de nombramientos tanto para los estudiantes como para quien fungirá como profesor tutor de TFG, será mediante oficio formal.

ARTÍCULO 53. DE LAS FUNCIONES DEL PROFESOR TUTOR DE TESIS

- a) Asesorar teórica y metodológicamente al estudiante o grupo de estudiantes, en general y para la elaboración de su trabajo de campo y la aplicación del conjunto de instrumentos de análisis y planificación en la organización, empresa, proyecto o territorio seleccionado.
- b) Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación y su diseño y la respectiva estrategia de implementación del plan prospectivo, del plan estratégico o del proyecto
- c) Aprobar por escrito su conformidad para la presentación del trabajo final del o los estudiantes.
- d) Presentar el dictamen final, evaluando los resultados finales tanto de análisis de la realidad como de la elaboración de la propuesta prospectiva, plan o proyecto, todo esto después de que los lectores hayan entregado su nota de aceptación conforme.

TITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL TFG

ARTÍCULO 54: MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Conforme a la Normativa institucional y los objetos de estudio de la Maestría en Planificación, contemplados en el respectivo plan de estudio y de acuerdo con la oferta académica, se establecen como modalidades de graduación, las siguientes:

a) Proyecto de graduación:

Es una actividad teórica-práctica dirigida al planteamiento, diagnóstico y diseño de estrategias de intervención o implementación derivadas de una investigación previa, no realizada por él, aplicada a una actividad específica, buscando propuestas concretas de solución, en la que el estudiante aplica y desarrolla los conocimientos, habilidades y competencias inherentes al perfil de salida de la carrera.

b) Seminario de graduación:

Es una actividad académica disciplinaria e interdisciplinaria diseñada, dirigida y evaluada por un académico, mediante la cual, alrededor de un problema social, teórico o profesional, los estudiantes conocen y discuten las teorías y métodos de investigación idóneos, aplicables a un caso específico, y proponen un modelo de aplicación para el abordaje del mismo. Los productos generados en el Seminario constituyen una creación colectiva de los estudiantes y el académico responsable.

Como requisito de aprobación del Trabajo Final de Graduación se contempla la presentación de un documento y la defensa oral del trabajo realizado.

ARTÍCULO 55. DESCRIPCIÓN DEL TFG

El trabajo final consiste en aplicar el modelo prospectivo estratégico a una organización, empresa o territorio, o bien los métodos y técnicas propios de la planificación estratégica y de la formulación y gestión de proyectos, según sea el caso, integrándose la teoría, metodología y práctica de todo lo aprendido durante el programa de la maestría.

ARTÍCULO 56. CARACTERÍSTICAS REFERENTES AL TFG

El trabajo final de graduación podrá ser elaborado por uno o más personas estudiantes, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 48 del Reglamento del Sepuna.

La sustentación teórica utilizada como referencia en la elaboración del trabajo final debe garantizar la vigencia del problema o conjunto de problemas a la cual se le aplique el modelo prospectivo, de planificación estratégica o de elaboración de proyecto.

La realización del trabajo final debe permitir la aplicación de conocimientos varios, adquiridos por el estudiante a lo largo del desarrollo del programa, de forma tal que posibilite el aporte integral del estudiante en el análisis y planificación prospectiva o estratégica de una realidad específica de interés para un actor o conjunto de actores sociales.

El diseño del TFG se trabajará desde el quinto trimestre, por tanto, se podría concluir durante el trimestre 6. Sin embargo, ante cualquier situación diferente, el tiempo máximo para presentar el trabajo final será el establecido en el artículo 53 del reglamento de SEPUNA.

ARTÍCULO 57. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ESTRUCTURA DEL TFG.

El trabajo final de graduación deberá contar al menos con los siguientes grandes componentes:

- a) Planteamiento del Problema
- b) Marco conceptual o teórico
- c) Propuesta metodológica
- d) Resultados de la investigación
- e) Propuesta de planificación, según el programa.

Haciendo la diferenciación que corresponda a cada uno de los objetos de estudio de los posgrados.

ARTÍCULO 58. EVALUACIÓN

A cada estudiante o grupo de estos se les nombrará la persona tutora de su TFG, por medio de un Comité Asesor quien les acompañará durante el desarrollo del trabajo. Se enfatiza que se tratara de procesos reales y, por lo tanto, se espera dar un aporte útil y necesario para la organización, empresa o territorio que facilita el espacio para la realización del TFG.

El sustento teórico, técnico, instrumental y metodológico será producto del desarrollo de todo el programa y, por tanto, los TFG deberán ser coherentes con las temáticas desarrolladas en este.

ARTÍCULO 59. APROBACIÓN TRABAJO DE GRADUACIÓN

La aprobación de cada trabajo de graduación debe ir acompañada del consentimiento del profesor tutor de tesis, los dos lectores (interno y externo) y la persona que coordina el programa de posgrado. Con estos vistos buenos se procede a la definición de fecha para la defensa pública, en el marco de lo estipulado por el SEPUNA.

Además, deberá estar en consonancia con lo que menciona el artículo 54 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado

ARTÍCULO 60. RECOMENDACIÓN DE PUBLICACIÓN.

El Tribunal examinador del Trabajo Final de Graduación puede recomendar la mención honorífica cuando corresponda, o la publicación y difusión de los trabajos que representen un aporte importante para la disciplina. Esto, en concordancia con lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje que plantea las siguientes menciones, según sea el aporte:

- a) Cum Laude: con honor.
- b) Magna Cum Laude: con grandes honores.
- c) Summa Cum Laude: con el más grande de los honores.

TITULO XII. SOBRE DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 61. NORMAS SUPLETORIAS

Este Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de publicación en la gaceta Universitaria.

Fue aprobado en la sesión de CGA este reglamento deroga el aprobado por el Comité de Gestión Académica.

Lo no previsto en el presente Reglamento de las Maestrías en Planificación se regirá por las normas establecidas en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Estudios de Posgrado del SEPUNA y demás disposiciones pertinentes al cumplimiento de los principios y objetivos de la UNA.

ARTÍCULO 62. VIGENCIA

Este reglamento entrará a regir a partir de su aprobación del Consejo Central de Posgrado. Los cursos que iniciaron con antelación a la entrada en vigencia de este reglamento, continuarán rigiéndose por el reglamento que estaba vigente a inicio de esos cursos.

Este Reglamento de Posgrado de la Escuela de Planificación y Promoción Social hace referencia al Reglamento de Estudios de Posgrado del SEPUNA, la cual pueden consultar en el siguiente link.

<http://www.documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/2553>